

QUE DEBE SABER EL VETERINARIO QUE ES "ESCRACHADO" EN REDES SOCIALES?

Ante la gran cantidad de consultas recibidas por nuestros asociados, víctimas de difamaciones en las distintas redes sociales, el Colegio de Médicos Veterinarios de la Provincia de Mendoza hace saber al profesional veterinario que ley de nuestro país protege el honor y la buena reputación de las personas. Es por ello que, en caso de haber sido publicado su nombre y/o imagen y/o el de su veterinaria, acusándolo de hechos injuriantes, difamantes, y/o que se le atribuyan conductas y/o situaciones, con el ánimo de causarle un perjuicio, tiene el derecho de implementar diversos mecanismos legales de defensa.

Para ello, la difamación, además debe consistir en: a) imputación de un hecho, calidad o conducta que pueda perjudicar el honor o la reputación de una persona, b) La difusión o publicidad de la imputación y c) el “animus injuriandi” o “animus difamandi”, es decir el dolo, consistente en la conciencia y voluntad de lesionar el honor mediante la propalación de la noticia por cualquier medio.

Vale decir que el Código Penal no solo reprime al autor de injurias y calumnias, sino también a quien publicare o reprodujere, por cualquier medio, injurias o calumnias inferidas por otro, siempre que su contenido no fuera atribuido en forma sustancialmente fiel a la fuente pertinente, esto quiere decir que también tiene responsabilidad quien "comparte" las publicaciones injuriosas.

Nuestro Código Penal expresa que:

ARTICULO 109. - La calumnia o falsa imputación a una persona física determinada de la comisión de un delito concreto y circunstanciado que dé lugar a la acción pública, será reprimida con multa de pesos tres mil (\$ 3.000.-) a pesos treinta mil (\$ 30.000.-). En ningún caso configurarán delito de calumnia las expresiones referidas a asuntos de interés público o las que no sean asertivas.

ARTICULO 110. - El que intencionalmente deshonrare o desacreditare a una persona física determinada será reprimido con multa de pesos mil quinientos (\$ 1.500.-) a pesos veinte mil (\$ 20.000.-). En ningún caso configurarán delito de injurias las expresiones referidas a asuntos de interés público o las que no sean asertivas. Tampoco configurarán delito de injurias los

calificativos lesivos del honor cuando guardasen relación con un asunto de interés público.

ARTICULO 113. - El que publicare o reprodujere, por cualquier medio, injurias o calumnias inferidas por otro, será reprimido como autor de las injurias o calumnias de que se trate, siempre que su contenido no fuera atribuido en forma sustancialmente fiel a la fuente pertinente. En ningún caso configurarán delito de calumnia las expresiones referidas a asuntos de interés público o las que no sean asertivas.

ARTICULO 117. - El acusado de injuria o calumnia quedará exento de pena si se retractare públicamente, antes de contestar la querrela o en el acto de hacerlo. La retractación no importará para el acusado la aceptación de su culpabilidad.

En primer lugar hay que saber que en los términos de la mayoría de las redes sociales está terminantemente prohibido el utilizar los servicios con el propósito de venganza, represalia, desquite, revancha o castigo. El usuario está obligado a no transmitir, difundir, publicar contenidos, imágenes, textos, anuncios, mensajes, o cualquier otro producto que de cualquier forma pueda ser considerado ilegal, ofensivo, abusivo, o en cualquier caso cuestionable, con contenido racista, difamador, o que promueva el terrorismo, daño físico, moral o material a uno mismo o a otros individuos o grupos que induzca, incite o promueva actuaciones delictivas, denigratorias, difamatorias, infamantes, violentas suplantando la personalidad o información del remitente. Por ello las redes se reservan el derecho de revisar o eliminar cualquier información publicada, con o sin aviso.

QUE HACER ?

En caso de que un veterinario sea **víctima de difamaciones por estos medios debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones:**

1) No contestar con insultos o calumnias pues seríamos responsables igualmente por el mismo delito de injuria.

2) Solicitar en forma privada la supresión de la falsa información.

3) En caso de negativa, el siguiente paso es intimar en forma fehaciente mediante carta documento bajo apercibimiento de iniciar acciones legales.

4) Debemos recopilar pruebas de la existencia y contenido de las publicaciones. A tal fin debemos realizar captura de pantalla, imágenes o cualquier otro medio equivalente y

levantar Acta Notarial de las mismas, con inclusión de los Metadatos.

5) Contactar con la red social a fin de requerirles el borrado y retirada de los mensajes publicados, así como el guardado de los datos obrantes en sus sistemas, relativos a la identidad, Nick, Metadatos de registro, IP, etc, del autor de las injurias, para su requerimiento en el seno del procedimiento judicial.

6) QUERRELLA PENAL en el juzgado penal correspondiente a su domicilio.

7) ADEMÁS ES POSIBLE INICIAR ACCIONES CIVILES DE REPARACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS causados por la difamación.